



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 539/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 3735/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN – SOSA FRANCISCO EXEQUIEL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud, Doctor Héctor Luis CASTILLO, solicita la contratación del Señor Francisco Exequiel SOSA, DNI n.º 33.487.135, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana F, Casa n.º 6 de esta ciudad, en la órbita de la Dirección de Cultura perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) neto por todo concepto, realizando funciones de decoración, armado y operador de sonido de eventos, traslado y armado de escenarios, decoración y limpieza en la Casa Deken (Ex Casa de la Cultura), mantenimiento de los jardines de los Museos, Casa de Haedo, Casa Natal Fray Mocho y Azotea de Lapalma, limpieza y acompañamiento en las actividades en el Teatro Gualeguaychú, y como sereno, mantenimiento, limpieza y asesoramiento de las actividades que se realizan en el Centro Cultural Luis María Luján (CCG), con carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, dicha solicitud, fue refrendada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Abogado Manuel OLALDE, quién autorizó la realización del contrato por el plazo de DOS (2) mese, por el período comprendido desde el día 1º de enero y hasta el día 29 de febrero del año 2024.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** CONTRATASE con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, al Señor Francisco Exequiel SOSA, DNI n.º 33.487.135, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana F, Casa n.º 6, quien desempeñara funciones de decoración, armado y operador de sonido de eventos, traslado y armado de escenarios, decoración y limpieza en la Casa Deken (Ex Casa de la Cultura), mantenimiento de los jardines de los Museos, Casa de Haedo, Casa Natal Fray Mocho y Azotea de Lapalma, limpieza y acompañamiento en las actividades en el Teatro Gualeguaychú, y como sereno, mantenimiento, limpieza y asesoramiento de las actividades que se realizan en el Centro Cultural Luis María Luján (CCG), entre otras, todo ello bajo la órbita de la Dirección de Cultura perteneciente a la



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 539/2024**

Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** El Señor SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) neto por todo concepto, por el cumplimiento de una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 3.º** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 4.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 5.º** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6.º** Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*